



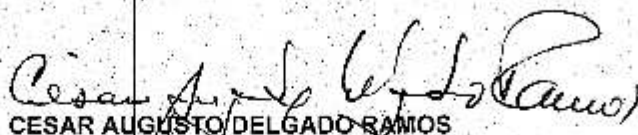
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2013-00699
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA AMPARO CELIS DE VARGAS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FIDUCIARIA LA PREVISORA

Previo a resolver sobre la justificación de inasistencia a la audiencia inicial adelantada dentro del proceso de la referencia por parte del apoderado de la señora María Amparo Celis De Vargas, DIEGO ARMANDO GUARIN LUGO, y como quiera que para ello el citado profesional presentó incapacidad medica de una entidad particular, Clinica de Ibagué S.A., el Despacho requiere al Dr. DIEGO ARMANDO GUARIN LUGO para que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación allegue certificado médico de incapacidad expedido por la EPS a la cual se encuentra afiliado en atención a que la certificación particular allegada es de más de dos (02) días de incapacidad y la misma tiene validez una vez sea transcrita por la entidad prestadora de salud acreditada y autorizada para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ